

CERTIFICACION NUMERO 99-27

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICA que en reunión extraordinaria celebrada en la sesión del martes, 11 de mayo de 1999, el Senado Académico APROBÓ el Informe del Comité de Ley y Reglamento relacionado con la encomienda de la Junta Universitaria según memorando del Dr. Jorge A. Cruz Emeric, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria, relacionado con la posibilidad de establecer una política institucional a los efectos de restringir la entrada de la Policía Estatal en los predios de la Universidad de Puerto Rico (Certificación Número 24 - 1998-99).

El Senado Académico respalda las recomendaciones contenidas en el informe "Borrador de la Política Institucional de Seguridad". El establecimiento de una Junta de Seguridad en el Recinto, según planteada en el informe, ayudaría a garantizar la libre expresión de todos los sectores de la comunidad universitaria manteniendo la armonía institucional sin la intervención de sectores externos. Uno de los miembros de dicha Junta, según propuesta, es el Procurador Estudiantil. Nos vemos obligados a señalar que el Recinto Universitario de Mayagüez es la única unidad de nuestro sistema universitario que nunca ha nombrado un Procurador Estudiantil, por lo cual urge que se nombre este funcionario para que, entre otras cosas, sea parte de la Junta de Seguridad.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de



Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez Senado Académico, Junta Administrativa y Claustro

Certificación

May 199

16 de abril de 1999

Α

Los miembros del Senado Académico

DE

Dra. Doris Ramírez, Presidenta Comité de Ley y Reglamento

ASUNTO :

Encomienda de la Junta Universitaria según memorando del Dr. Jorge Cruz Emeric, Secretario de la Junta Universitaria, relacionado con la posibilidad de establecer una política institucional a los efectos de restringir la entrada de la Policía Estatal en los predios de la Universidad de Puerto Rico (Certificación Número 24 1998-99)

Trasfondo:

En la Certificación Número 66 (1996-97) de la Junta Universitaria se le solicitó a los Senados Académicos que sometieran sus recomendaciones sobre el establecimiento de una política institucional a los efectos de restringir la entrada de la Policía Estatal en los predios de la Universidad de Puerto Rico. Tomando como base las recomendaciones recibidas, el Comité Especial de la Junta Universitaria que trabajó con el asunto presentó el informe "Borrador de la Política Institucional de Seguridad". Dicho informe fue considerado por la Junta el 3 de febrero de 1999. La Junta Universitaria solicita, a través de la Certificación Número 24 (1998-99), que los Senados Académicos evalúen el contenido del informe y envíen sus recomendaciones en o antes del 10 de mayo de 1999.

Recomendación:

El Comité de Ley y Reglamento tras discutir ponderadamente el contenido del informe "Borrador de la Política Institucional de Seguridad" respalda las recomendaciones contenidas en el mismo. El establecimiento de una Junta de Seguridad en el Recinto, según planteada en el informe, ayudaría a garantizar la libre expresión de todos los sectores de la comunidad universitaria manteniendo la armonía institucional sin la intervención de sectores externos. Uno de los miembros de dicha Junta, según propuesta, es el Procurador Estudiantil. Nos vemos obligados a señalar que el Recinto Universitario de Mayagüez es la única unidad de nuestro sistema universitario que nunca ha nombrado un Procurador Estudiantil, por lo cual urge que se nombre este funcionario para que, entre otras cosas, sea parte de la Junta de

17 de febrero de 1999

SENADOS ACADÉMICOS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.

Secretario Ejecutivo

Junta Universitaria



ENCOMIENDA DE LA JUNTA UNIVERSITARIA

La Junta Universitaria, en su reunión del 3 de febrero de 1999, consideró el Informe del comité especial que tuvo la encomienda de estudiar la posibilidad de establecer una política institucional, a los efectos de restringir la entrada de la Policía Estatal en los predios de la Universidad de Puerto Rico.

En esa ocasión la Junta acordó elevar el referido informe a la consideración de los Senados Académicos para que, luego de evaluar el contenido del mismo, sometan sus recomendaciones a esta Secretaría. Las mismas deberán ser recibidas en o antes del 10 de mayo, toda vez que el asunto será considerado finalmente en la reunión del 26 de mayo.

Se incluye la Certificación 24 (1998-99), así como copia del informe antes Emencionado.

Anejo

.

Dr. Norman I. Maldonado



Por Box 364984 Can Jean, Priesto Beo-06006-4984 (1997) Pan 9098 (1987) Pan 9098 (1987) Pan 970 Pan 1980

Junta Universitaria

CERTIFICACIÓN NÚMERO 24 (1998-99)

Yo, Jorge A. Cruz Emeric, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 3 de febrero de 1999, tuvo ante su consideración el Informe del Comité Especial que estudió la posibilidad de establecer una política institucional, a los efectos de restringir la entrada de la Policía Estatal en los predios de la Universidad de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en la Certificación número 66 (1996-97).

Luego de ser expuestos los antecedentes del caso por el Lcdo. Rafael Rivera Lehman, Rector del Colegio Universitario de Cayey y Coordinador del Comité, y tras una ponderada discusión en torno al contenido del informe, la Junta Universitaria adoptó el siguiente acuerdo:

Dar por recibido el informe del Comité y elevarlo a la consideración de los Senados Académicos para que evalúen el contenido del mismo y sometan sus recomendaciones a la Junta Universitaria. Las mismas deberán ser sometidas a la Secretaría de la Junta en o antes del 10 de mayo de 1999. Cumplido el término establecido la Junta Universitaria considerará nuevamente el asunto con las recomendaciones que se hayan recibido.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de febrero de 1999.

> Jorge a Cylmeric Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.

Secretario Ejecutivo

Vo. Bo.

Norman I. Maldonado, M.D.

Presidente

PO Box 364984 San Juan, Puerto Rico 90936-4984 (787) 250-0000 787) 758-2765 rux (787) 050-0597





UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Junta Universitaria

BORRADOR DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico, como el primer centro docente del país, tiene la responsabilidad de ser modelo para la sociedad en todos los sentidos. Según lo dispuesto en la Ley #1 del 20 de enero de 1966, la Universidad tiene por obligación el servirle al Pueblo de Puerto Rico bajo la debida fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática. La comunidad universitaria como responsable de materializar los principios y funciones de la Universidad del Pueblo de Puerto Rico, tiene el deber imperativo de crear los mecanismos apropiados para salvaguardar su buen funcionamiento en todo su quehacer social. Es por ello que comprendemos a la Universidad como una autónoma con la capacidad para gobernarse por sí misma y así servirle diligentemente a la sociedad puertorriqueña.

Para cumplir cabalmente con dicha responsabilidad es imperativo reconocer la diversidad y heterogeneidad que caracteriza nuestra comunidad universitaria, ya en sus diferentes perspectivas y dimensiones, así como su constante posibilidad de confrontar las diferentes ideas y concepciones. A tales efectos, es vital el proteger esa discusión enérgica de las ideas, que es tan esencial para el cabal desarrollo del ser humano, como para la conservación y el sostenimiento del bienestar común en una sociedad que viva en democracia. Sobre todo, tenemos el deber de garantizar al máximo el libre flujo de información y de expresión que todo universitario requiere para su pleno desarrollo integral con la mínima intervención de agentes externos que puedan incidir en la armonía institucional. Por lo tanto, es meritorio crear métodos y procesos adecuados para garantizar nuestro ordenamiento universitario, generando de esta manera un ambiente de confraternidad y solidaridad dentro de nuestras propias diferencias y divergencias.

Para alcanzar estos objetivos es indispensable que la comunidad universitaria disfrute plenamente de seguridad tanto física como emocional. Corresponde a la administración universitaria la función supervisora, dentro de los propósitos de la Universidad, sobre la conducta y actividades que desplieguen sus componentes, así como la ciudadanía en general, cuando usen o discurran legalmente por las facilidades de los recintos y demás dependencias universitarias. Pero esta facultad normativa y supervisora tiene que realizarse dentro de una reglamentación razonable, particularmente mediante normas y prácticas que no violenten las garantías fundamentales de las personas que componen la comunidad académica; a la vez que se ejecuten dentro de los medios menos drásticos al logro de los objetivos educativos. Es significativo para nuestra institución el prevenir y evitar cualquier situación que se transforme en un ambiente de intolerancia y desasosiego, incapaz de mantener la cordura y un comportamiento cívico. Esto sin soslayar que la comunidad universitaria no puede ni debe estar ajena a los eventos que afecten a la sociedad puertorriqueña, sino que tiene que ser agente para el análisis y discusión de los temas más controvertibles de nuestra sociedad.

De surgir cualquier conflicto entre las autoridades universitarias y los sectores, de los sectores entre sí o entre un sector de la comunidad universitaria, éste deberá resolverse por los universitarios, conforme con los estilos universitarios. Por tanto, nosotros como universitarios nos sentimos comprometidos con la libertad de expresión, de pensamiento y movimiento. Rechazamos todo tipo de intolerancia y preferimos un ambiente de apertura, donde las ideas y los puntos de vista sean escuchados; comprometiéndonos a la vez a establecer un clima de NO confrontación. Es por todo lo antes expuesto que adoptamos esta Política Institucional Seguridad y para su materialización e implementación creamos la Junta de Seguridad que mas adelante se define. Esta Junta servirá a la comunidad universitaria de foro para la discusión mesurada de los asuntos referentes a la seguridad de la unidad institucional.

DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE SEGURIDAD

En cada unidad institucional se constituirá una Junta de Seguridad cuya función general será coordinar, asesorar y evaluar los servicios de la oficina de Seguridad. Tendrá las siguientes funciones y prerrogativas:

- Proveer espacio a la comunidad universitaria para la discusión de todo lo referente a la seguridad de la unidad institucional correspondiente.
- Asesorar al Rector en los asuntos de seguridad y protección de las propiedades de la Universidad de Puerto Rico, así mismo como la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria.

- Evaluar y aprobar el plan operacional de seguridad a tono con las realidades de la unidad institucional correspondiente.
- Colaborar con la autoridad correspondiente en la evaluación periódica de la oficina de seguridad y sus dependencias.
- Evaluar y recomendar al Rector candidatos para el puesto de Director de la oficina de seguridad.
- Formular y aprobar el reglamento para su funcionamiento interno.
- Colaborar con la oficina de Seguridad en aquellas actividades que afecten las labores institucionales y el libre flujo de las personas.
- Recomendar y asesorar al Rector sobre todo lo concerniente a la entrada y/o permanencia de la Policía Estatal o Municipal de Puerto Rico en las instalaciones de la unidad institucional correspondiente.

DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE SEGURIDAD

La Junta de Seguridad estará compuesta por lo menos por:

- El Rector de la unidad institucional correspondiente o su representante
- El Decano de Estudiantes
- El Director de la Oficina de Seguridad
- Dos (2) profesores electos por el Senado Académico
- Dos (2) Representantes Estudiantiles electos por el Consejo de Estudiantes
- Un (1) representante de cada organización laboral bonafide no docente reconocida por la unidad institucional correspondiente
- Un (1) representante de los empleados no docentes no afiliados a ninguna organización sindical
- El Procurador Estudiantil

DS LA ENTRADA DE LA POLLICIA

Como parte de la Política Institucional de Seguridad entendemos como esencial al clima de libre flujo de información y de expresión la no intervención de la Policía Estatal en asuntos universitarios. De generarse conflictos entre las autoridades universitarias y los sectores, de los sectores entre sí o entre un sector de la comunidad universitaria, estos deberán resolverse por los universitarios, conforme a los estilos universitarios. La experiencia ha demostrado que los universitarios pueden atender los problemas de orden institucional que se generen en las unidades.

Históricamente la presencia de la policía en las áreas aledañas y dentro de los predios de la Universidad, han traído la confrontación directa y abierta en contra de manifestaciones pacíficas de la comunidad universitaria, trayendo como consecuencia incidentes no deseados, de confrontación, en perjuicio de la buena imagen del Primer Centro Docente del País. Por esto entendemos pertinente establecer parámetros claros en cuanto a la presencia de la Policía Estatal y/o Municipal de Puerto Rico en los predios institucionales.

En ánimo de lograr la armonía dentro de la universalidad de intereses, en caso de generarse conflictos dentro de los predios de una unidad institucional se recomienda se establezca por la Junta de Seguridad un mecanismo de diálogo y comunicación entre los sectores universitarios concernidos. La responsabilidad de solicitar la presencia de la Policía Estatal y/o Municipal para intervenir en el conflicto es del Rector. Sin embargo, dicha responsabilidad debe descargarse, en lo posible, auscultando el parecer de la comunidad universitaria. Por tal razón, se establecen las siguientes normas respecto a la presencia de la Policía de Puerto Rico en los predios del la unidad institucional.

- La Policía de Puerto Rico y/o Municipal podrá entrar a la unidad institucional solamente cuando sea solicitada por el Rector y/o en situaciones de emergencia en las que, dada la naturaleza del conflicto, se haga imposible cumplir lo antes expuesto.
- De ser nesesaria la presencia de la Policía, el Rector consultará dicha determinación con la Junta de Seguridad, excepto en circunstancias extraordinarias o apremiantes, en las que lo anterior sea imposible.
- En casos en que las circunstancias no permitan al Rector reunir a la Junta de Seguridad, éste deberá convocarla inmediatamente después de haber llamado a la Policía para coordinar la permanencia de la misma dentro de los predios de la unidad institucional correspondiente.

 En aquellas ocasiones de emergencia, en las que el orden jurídico reclame las prerrogativas que tiene la policía para entrar a los predios y ejercer sus funciones como Policía de Puerto Rico en protección contra daño inminente a la vida y a la propiedad de los miembros de la comunidad, aunque la presencia de la policía no haya sido solicitada, el Rector deberá someter un informe sobre las incidencias a la Junta de Seguridad.

17 de febrero de 1999